

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se realizarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Zaragoza, de primera clase, a don Rafael Insa Sagristán, que sirve el de Tortosa. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de octubre de 1932.—P. D., Leopoldo G. Alas. Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(“Gaceta” 12 octubre 1932.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas consultas formuladas acerca de la forma en que deben ser reacondicionadas las prácticas de enseñanza por los alumnos normalistas que siguen el plan de estudios de 1914, y a fin de someter a normas de unidad la justificación de dichas prácticas, que tienen tan decisiva importancia para la formación profesional de los futuros Maestros,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Las prácticas de los alumnos de las Escuelas Normales del Magisterio que sigan el plan de 1914, han de realizarse sin excepción en Escuelas nacionales, quedando anuladas cuantas concesiones se hubiesen hecho con anterioridad para practicar en Colegios particulares de cualquier clase que sean.

2.º Los Inspectores de Primera enseñanza vigilarán especialmente la realización de estas prácticas en las Escuelas nacionales de su zona, comprobando la efectividad de las mismas y visando sólo aquellas certificaciones expedidas por Maestros nacionales que acrediten una labor eficaz y asidua del normalista en la Escuela donde haya practicado: y

3.º Que solamente dentro del improrrogable plazo, que expirará el día 31 del corriente, las Escuelas Normales admitirán la inscripción de alumnos que deseen efectuarlas, indicando la Escuela nacional donde las desean realizar, y así los Inspectores puedan visitarlas a estos efectos y extender la certificación, quedando anulada la inscripción respecto a la cual no se hayan cumplido estos requisitos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de octubre de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(“Gaceta” 12 octubre 1932.)

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.604.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

**Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.**  
*Fundación de D.<sup>a</sup> Catalina Ruimonte.*

Por acuerdo de esta Junta, en sesión del 11 del actual, se instruye expediente, a tenor del artículo 67, apartado 4.<sup>o</sup>, de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, para incluir una aclaración en el cumplimiento de los fines de la Institución benéfica citada, en el sentido de que en la concesión de dotes para matrimonio a doncellas de Leciña se siga determinado orden de preferencia.

Y a los efectos del artículo 57 de la mencionada Instrucción, se concede audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación por término de quince días para que aleguen, con vista del expediente, lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, 13 de octubre de 1932.

*El Gobernador-Presidente,  
Manuel Alvarez-Ugema.*

Núm. 4.590.

### Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa que ha autorizado la proyección de las películas:

«Eclair Journal», núm. 41 al 50, casa de Cine educativo; «Buster Keatón», «D. Douglas de Farabaca o el indianito de Mary», casa Filmófono; «La joven del autobús», «Erase una vez», «Una vals», casa Carlos Stella; «Melodía de la pam pa», «Campanas de Italia», «En el rancho», «La cantante de la ópera», «Vendimia en Cerdeña», «La estrella del Cinema», casa Riesgo Film; «Curiosidades europeas», «El Tirol», «Greifer», «Una mujer se le perdona todo», casa Ernesto González; «Juguetes de Hollywood», «Capricho viejo», «En el barrio chino», «Granada», casa Sonoro Film.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de octubre de 1932.

*El Gobernador,  
Manuel Alvarez-Ugema.*

Núm. 4.591.

### Reses mostrencas. — Circular.

El Alcalde de Codos me participa, que al vecino de dicha localidad José Menés Cucalón, cuando regresaba el día 25 de las ferias celebradas en Orihuela del Tremedal (Teruel), y al ir a abreviar varias reses en Ojos Negros, de dicha provincia, se le desmandó una vaca de las siguientes señas: color royo claro, edad de 5 a 9 años, lleva un hierro en una de las ancas y un collar de correa con esquila, atendiendo por el nombre de «Desertora».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea entregado a la Alcaldía del término municipal donde fuese hallado, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 13 de octubre de 1932.

*El Gobernador,  
Manuel Alvarez-Ugema.*

## SECCION CUARTA

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Documentos cobratorios por rústica amillarada para 1933.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, R. D. de 9 de marzo de 1926, Reglamento para su ejecución de 30 de junio del mismo año, Real orden de 2 de octubre siguiente y Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de 21 de mayo de 1927, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 143 correspondiente al día 18 de junio del mismo ejercicio, esta Administración, en uso de las atribuciones que le confiere el orgánico provincial vigente, ha practicado el repartimiento de los cupos señalados a la provincia, entre los Municipios de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> sección de la riqueza rústica y pecuaria «amillarada», cuya derrama se acompaña en esta circular.

Con las cantidades que se consignan en dicha derrama, procederán los Ayuntamientos, en Juntas periciales de los pueblos y en Zaragoza la Comisión de Evaluación, a formar los repartimientos individuales para el año de 1933, en la forma establecida por los preceptos legales citados, teniendo en cuenta las siguientes reglas.

1.<sup>a</sup> Seguirán formándose, como hasta ahora, los repartimientos individuales por orden alfabético de primeros apellidos, lo mismo en los veci-

nos que en los forasteros, debiendo ser de éstos el último «el Estado» en aquellos en que sea contribuyente, totalizando a unos y otros en su respectiva sección, figurando al final del reparto un resumen de las dos secciones, con arreglo a lo prevenido en la sección 4.<sup>a</sup> del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, pero teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en los artículos 70 al 76 del expresado Reglamento por la R. O. de 22 de octubre de 1926, y las reglas y modelos que acompañan a la circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de 21 de mayo de 1927, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de 18 de junio del mismo año, figurándose, como en dichos modelos, a la cabeza del repartimiento (modelo número tres), el resultado general del repartimiento, con detalle del importe de cada una de sus casillas y coeficientes de liquidación de las mismas y suma de éstos y aquéllas.

Del repartimiento se formarán dos ejemplares y una lista cobratoria, ajustada al modelo número siete, de la repetida circular, teniendo en cuenta, a efectos de clasificación de recibos, que aquellos que su importe sea menor o lleguen a 10 pesetas, son anuales; de 10'01 pesetas hasta 20, semestrales y de 20'01 pesetas en adelante, trimestrales, cargándose en la proporción que se denominan, los anuales en la casilla del 2.<sup>º</sup> trimestre; los semestrales en la del 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup> y los trimestrales en cada una de las cuatro, conforme lo dispuesto en la R. O. de 24 de septiembre de 1929. Los trabajos para la realización de este servicio se comenzarán inmediatamente, si ya no se hubiesen empezado, cumpliendo lo dispuesto en la circular de esta Administración, fecha 14 del corriente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 222, de 17 del mismo mes.

2.<sup>a</sup> Los expresados documentos deberán estar, a más tardar, terminados en los Ayuntamientos de esta provincia, para el día 25 de octubre próximo, exponiéndose durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, en término perentorio, y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación de esta Administración en el día 15 de noviembre siguiente como plazo máximo.

3.<sup>a</sup> El documento original será autorizado con sus firmas por los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial que tomen parte en su confec-  
ción, así como por los señores Alcaldes y Secretarios, autorizando éstos mismos, la copia del repartimiento y la lista cobratoria. Todos estos documentos irán foliados y estampados, además, en cada una de sus hojas, el sello del respectivo Ayuntamiento, reintegrándose a razón de 1'50 pesetas el original y de 0'25 la copia y lista cobratoria por cada pliego, y al final del repartimiento y de la copia se unirán los documentos siguientes:

a) Relación de las fincas que el Estado posea en el distrito municipal, con expresión de sus linderos, cabida, procedencia, clasificación, número de orden del reparto y líquido imponible de cada una; en aquella en que el Estado no tenga bienes, servirá certificación negativa.

b) Relación de las fincas exentas temporalmente, descritas en la misma forma que las anteriores, expresando el tiempo que lleva en este disfrute y el que le resta del mismo.

c) Relación de las fincas que tengan exención permanente.

d) Certificación de haber estado expuesto al público el repartimiento, haciéndose constar en la misma si se han presentado reclamaciones, la índole de las mismas y su resolución.

e) Resumen general de riqueza imponible por conceptos con las cuotas asignadas a los contribuyentes y número de éstos.

f) Estado gradual del número de contribuyentes según el importe de la contribución de los mismos, figurado en la casilla IV.

g) Estado de clasificación de contribuyentes, con expresión numérica de los que tributan por rústica y los que lo hacen por pecuaria.

La diligencia y actividad que ha presidido la formación del repartimiento general de la «Nación», publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 230 de 17 de agosto último, las instrucciones señaladas por esta oficina en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 222, del 17 del corriente para adelantar estos trabajos y la formación y publicación del repartimiento en la época presente, dá margen de tiempo más que sobrado para que las operaciones precisas para tener cumplido este servicio se realicen holgadamente, sin los apremios de otras épocas, y obligan, de un modo especial, a todos los Ayuntamientos y Secretarios en funciones de Jefes de estos servicios administrativos, a tener confec-  
cionados y presentados en esta Administración, en los plazos señalados, los expresados documentos cobratorios, e impone, por consecuencia, la necesidad de aplicar sin contemplaciones las responsabilidades reglamentarias contenidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y apartado c) del artículo 10 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, tanto en cuanto a la imposición de multas como a la responsabilidad mancomunada de los Ayuntamientos y Juntas periciales en cuanto al pago del importe de los trimestres de los documentos que no estén presentados durante ese tiempo, y a llevar a ejecución la imposición de estas responsabilidades, todo ello para asegurar la terminación del servicio y el cobro de la contribución a su debido tiempo.

Zaragoza, 6 de octubre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Agapito Velasco Pérez-Herrero.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

## Repartimiento para el año de 1933

### CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—Riqueza Rústica amillarada.

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la Primera Sección de la provincia, que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general de la Nación, a saber: 9.556.079 pesetas de riqueza imponible, a la que aplicado el coeficiente de 18'56 por 100, da una contribución de 1.773.608'28 pesetas, o sean 1.528.972'65 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 16 por 100, y 244.635'63 pesetas por el recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera enseñanza, y un total, según se designa, de 118.535'66 pesetas para cubrir partidas fallidas, 11.188'70 por recargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de repartos anteriores y 152.897'27 pesetas por recargo transitorio 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, con arreglo al artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley de 11 de marzo del corriente año.

Número de orden.....	Riqueza del Repartimiento		Contribución		Aumentos		Bajadas	
	Rustica y Colonia.	Pecuaria.	COEFICIENTE POR 100 Por cuota del Tesoro con inclu- sión del premio de cobranza....	RECARGO A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES EN VIRTUD DE PARTIDAS Y LAS SUMAS DISPOSICIONES QUE, POR ERROR, DES- PRECIO DE FRACCIO- NES DECIMALES O PERDÓN DE CONTRIBU- YUENCIAS, PONEN EN EL AÑO ANTERIOR	Suman la cantidad que se reparte y los aumentos	RECARGO TRANSI- TORIO 10 POR 100 A DETERMI- NADOS CON- TRIBUYEN- TES SOBRE LAS CUO- TAS DEL TESORO POR ERRORES CO- METIDOS EN REPARTOS ANTERIORES.	Indemni- zaciones	CANTIDAD TOTAL CON QUE HAN DE TRIBUTAR LOS CONTRIBUYEN- TES
	MUNICIPIOS	—	TOTAL (I + II)	RECARGO DEL 16 POR 100 DEL TOTAL DE CONTRIBU- YUENCIAS....	(IV + V + VI)	RECARGO TRANSI- TORIO 10 POR 100 A DETERMI- NADOS CON- TRIBUYEN- TES SOBRE LAS CUO- TAS DEL TESORO POR ERRORES CO- METIDOS EN REPARTOS ANTERIORES.	—	—
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	I	II	III	IV	V	VI	VII	XI
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>								
1 Aguilarón.....	295.044	12.426	307.140	57.005'18	4.807'40	3	61.812'58	4.914'24
2 Alinzón .....	151.083	5.976	157.059	29.150'15	3	29.015'15	2.512'91	34.663'09
3 Alhorce .....	54.100	1.563	55.663	40.331'05	1.032'11	3	11.394'16	12.254'77
4 Alcalá de Ebro .....	96.595	4.077	100.672	18.847'72	1.106'64	3	19.791'36	1.610'75
5 Alforque .....	34.704	2.826	37.530	6.965'57	3	6.965'57	600'48	7.566'05
6 Almochuel .....	36.174	3.268	39.442	7.320'44	159'88	3	7.480'32	631'07
7 Ardisa .....	32.815	6.250	39.068	7.251'02	725'10	3	7.976'12	625'09
8 Ariza .....	103.639	14.099	117.738	21.852'17	3	21.852'17	4.888'81	8.601'21
9 Artieda .....	15.962	1.494	17.456	3.239'83	4'08	3	3.243'91	2.79'30
10 Barboles .....	100.646	3.862	101.508	19.396'69	1.939'67	3	21.386'36	1.672'13
11 Belchite .....	368.097	59.166	427.263	79.300'01	767'17	3	80.067'18	6.836'24
12 Biota .....	163.049	14.618	177.667	32.975	628'65	3	33.603'65	2.842'67
13 Bisimbre .....	33.129	2.165	35.294	6.550'57	18'98	3	6.569'57	5.644'00
14 Bubierca .....	123.367	7.199	130.566	24.233'05	15'78	3	24.248'83	2.089'06
15 Cabolafuente .....	30.930	7.574	38.504	88.504	257'88	3	7.404'22	616'06
16 Calatayud .....	660.614	38.167	698.784	129.693'75	12.969'38	3	14.266'43	11.180'50
17 Cariñena .....	604.388	13.245	617.603	114.627'12	7.765'80	3	122.392'92	9.881'65
18 Castilicar .....	604.388	13.245	617.603	114.627'12	7.765'80	3	122.392'92	9.881'65
19 Cervera de la Cañada .....	92.812	8.037	100.849	16.748'36	1'351'76	3	16.748'36	1.443'82
20 Gómara .....	56.855	11.855	70.509	18.717'57	1.817'66	3	16.748'36	1.443'82
				12.086'47	1.806'63	3	20.589'33	1.613'58
					1.806'63	3	1.4.395'42	1.125'42
						3		15.523'26
21 Ejea de los Caballeros .....	65.720	7.047	72.787	11.635'73	1.186'94	3	12.610'09	1.020'85
22 Ejea de los Caballeros .....	67.087	7.394	73.894	11.641'84	1.225'05	3	12.610'09	1.020'85
23 Embida de la Ribera .....	50.409	5.160	56.576	11.641'84	1.225'05	3	12.610'09	1.020'85
24 Fuencalderas .....	14.723	1.894	15.889	2.702'96	54'09	3	27.907	2.405'78
25 Fuencalderas .....	139.472	12.484	188.378	16.402'96	1.304'86	3	14.353'47	1.424'88
26 Fuendejalón .....	75.894	5.154	70.305	13.048'61	5'09	3	9.900'81	849'30
27 Fuentelodones .....	65.151	6.565	70.516	8.246	48'98	3	24.838	2.102'91
28 Grisel .....	46.565	39.701	53.793	47.947	8.898'96	3	9.788'86	767'45
29 Juslibo .....	75.894	10.892	10.892	61.667	11.445'40	3	12.589'94	986'67
30 Longás .....	39.701	8.246	47.947	8.898'96	889'90	3	14.063'57	1.402'16
31 Majanquilla .....	53.793	7.874	61.667	11.445'40	1.445'54	3	12.266'89	1.020'85
32 Mancilones .....	60.661	8.224	68.885	12.785'06	1.278'51	3	11.188'70	32.210'31
33 María de Huerva .....	106.889	5.140	111.629	20.718'34	303'27	3	1.786'06	1.786'06
34 Monegrillo .....	110.442	20.990	131.432	24.393'78	444'22	3	24.388	2.102'91
35 Montón .....	50.989	2.530	53.519	9.933'13	590	3	9.933'13	856'31
36 Murillo de Gállego .....	64.666	9.270	73.936	13.722'52	1.372'25	3	9.558'77	824'03
37 Orla .....	31.843	5.682	37.325	6.927'52	692'75	3	15.094'71	1.182'91
38 Orés .....	71.661	8.326	79.987	14.845'59	332'44	3	7.620'27	597'80
39 Oseja .....	28.850	2.939	31.789	5.900'04	590	3	15.178'03	1.279'79
40 Pedrosas (Las) .....	37.443	6.349	43.792	8.127'80	8'00	3	6.490'04	508'63
41 Piedralajada .....	42.195	9.307	51.502	9.558'77	145'97	3	8.127'80	8.127'80
42 Pinseque .....	81.867	2.705	84.572	15.696'56	145'97	3	9.558'77	824'03
43 Puendejún .....	19.325	4.274	23.599	4.379'97	438	3	7.620'27	597'80
44 San Martín de M. ....	19.117	4.743	23.860	4.428'42	340'85	3	4.817'97	377'59
45 Santa Eulalia de G. ....	32.828	8.881	41.704	7.740'26	339'40	3	6.490'04	508'63
46 Sierra de Luna .....	65.315	10.030	75.345	13.984'03	10'776'31	3	8.127'80	8.127'80
47 Tabuenca .....	88.286	17.598	105.884	19.632'07	1.373'81	3	15.824'03	1.353'15
48 Talamantes .....	25.851	13.418	39.269	7.288'33	728'83	3	8.017'16	628'30
49 Torralbilla .....	24.407	13.438	37.845	7.024'03	340'85	3	7.364'88	605'52
50 Torrecilla Valmadrid .....	20.947	1.940	22.887	4.247'83	424'78	3	4.428'42	381'76
51 Urriés .....	53.370	4.692	58.062	10.776'31	22'32	3	8.079'66	667'26
52 Valpalmas .....	52.195	10.372	62.567	11.6				

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la Segunda sección de la provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general de la Nación, a saber: 23.176.663 pesetas de riqueza imponible, a la que, aplicado el coeficiente de 22.248.082 por 100, da una contribución de 5.156.362'99 pesetas, o sean 4.445.140'50 pesetas por cupo del Tesoro al 19179.381 por 100 y 711.222'49 pesetas por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza, un total, según se designa, de 317.235'73 pesetas para cubrir partidas fallidas y 444.514'05 pesetas por recargo transitorio 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro con arreglo al artículo 1.º de la Ley 11 de marzo del corriente año.

Número de orden	Riqueza del Repartimiento			Contribución			Aumentos			Bajas		
	MUNICIPIOS	Rústica y colonia.	Pecuaria.	Por cuota del Tesoro con inclusión del premio de cobranza... 19179.381 del 16 por 100.			Por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas aprobadas y las sumas que, por error, desaparecen de trácteos de reparación de reperaciones anteriores.			Indemnizaciones a determinados contribuyentes por errores cometidos en reparios anteriores		
				TOTAL (I+II)	→	Total coeficiente .. 22.248.082	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	I	II	III				V	VI	VII	VIII	IX	X
<b>Sección 2.a</b>												
58 Abantio...	60.487	11.729	71.916	15.999'99	1.599'99	17.599'92	1.379'31	1.390'47	1.444'53	1.390'47	18.979'23	17.535
59 Agón...	67.486	5.012	72.498	16.129'44	15'12	20.094'45	2.094'45	22.378'99	1.753'84	1.644'53	1.390'47	24.132'83
60 Aguilón...	81.400	10.044	91.444	20.344'54	5.390'94	5.390'94	5.390'94	5.390'94	5.390'94	5.390'94	5.390'94	6.394'77
61 Aadrén...	19.942	4.289	13.327	293.184	65.005'34	953'09	561'32	6.174'51	6.174'51	6.174'51	6.174'51	71.562'34
62 Alagón...	278.857	13.327	25.230	5.643'19	217'83	9.964'03	10.181'86	858'97	858'97	858'97	858'97	6.658'44
63 Alarba...	21.458	3.772	4.210	44.786	5.538'89	892'77	920'50	10.976'42	10.976'42	10.976'42	10.976'42	11.040'83
64 Alberite de San Juan...	43.576	10.059	13.005	30.036'02	3.048'37	477'03	30.13'05	2.889'31	2.889'31	2.889'31	2.889'31	6.016'38
65 Albeta...	24.476	4.420	24.896	11.508'05	3.539'94	3.539'94	3.539'94	5.538'89	5.538'89	5.538'89	5.538'89	10.590'14
66 Alcañà de Monzayo...	32.407	7.721	40.128	8.927'77	30'23	10.055'92	10.055'92	9.676'03	9.676'03	9.676'03	9.676'03	11.843'34
67 Alconchel de Ariza...	35.193	10.066	45.199	10.055'92	30.036'02	30.036'02	30.036'02	30.13'05	30.13'05	30.13'05	30.13'05	33.102'36
68 Alfajarin...	129.368	5.637	135.005	30.463'65	98.023'05	9.8023'05	9.8023'05	33.532'02	33.532'02	33.532'02	33.532'02	36.459'92
69 Altamén...	126.958	10.059	137.017	30.463'65	20.018'82	2.001'88	2.001'88	22.075'70	22.075'70	22.075'70	22.075'70	12.500'12
70 Althama de Aragón...	44.920	6.806	51.726	35.112	35.112	17.713'70	17.713'70	16.229'93	16.229'93	16.229'93	16.229'93	4.990'98
71 Almolda (La)...	140.617	18.493	8.663	72.947	16.610'33	3.661'03	3.661'03	16.259'54	16.259'54	16.259'54	16.259'54	17.658'62
72 Almonacid de la Cuba...	64.284	8.663	7.261	167.923	37.359'64	1.871'33	1.871'33	41.095'60	41.095'60	41.095'60	41.095'60	44.316'26
73 Almonacid de la S...	160.662	30.230	84.112	32.922'71	3.2922'71	3.2922'71	3.2922'71	8.450'26	8.450'26	8.450'26	8.450'26	116.275'62
74 Almunia (La)...	420.822	19.769	440.591	20.018'82	2.001'88	2.001'88	2.001'88	2.374'64	2.374'64	2.374'64	2.374'64	23.746'46
75 Alpartir...	81.512	8.468	89.980	17.713'70	6'23	10.055'92	10.055'92	17.713'70	17.713'70	17.713'70	17.713'70	19.246'97
76 Ambel...	72.181	7.438	79.619	11.945	16.455	36.610'33	36.610'33	40.271'36	40.271'36	40.271'36	40.271'36	43.427'42
77 Aniñón...	152.610	11.945	151.314	17.788'2	28.677	59.890'95	59.890'95	65.880'05	65.880'05	65.880'05	65.880'05	74.043'06
78 Arilón...	53.882	19.008	19.008	203.953	4.316	4.316	4.316	4.537'56	4.537'56	4.537'56	4.537'56	53.824'87
79 Aranda de Moncayo...	129.587	18.393	147.980	10.476	10.476	35.388	35.388	32.818'30	32.818'30	32.818'30	32.818'30	22.197'86
80 Arandiga...	91.901	12.476	104.777	28.667	28.667	28.667	28.667	2.292'27	2.292'27	2.292'27	2.292'27	27.545'94
81 Asín...	251.314	17.882	269.196	35.388	35.388	59.890'95	59.890'95	6.787'45	6.787'45	6.787'45	6.787'45	8.554'87
82 Aleca...	184.945	19.008	19.008	20.174	2.886	4.488'93	4.488'93	5.477'7	5.477'7	5.477'7	5.477'7	7.911'69
83 Azuara...	90.276	3.109	93.385	20.763'7	20.763'7	20.763'7	20.763'7	2.071'64	2.071'64	2.071'64	2.071'64	4.930'02
84 Bagüés...	17.288	1.726	17.288	9.712	9.712	9.712	9.712	2.191'79	2.191'79	2.191'79	2.191'79	24.645'08
85 Bardallur...	86.804	2.821	86.804	10.712	10.712	10.712	10.712	2.191'79	2.191'79	2.191'79	2.191'79	25.999'19
86 Barrax...	2.152	0.528	2.152	2.152	2.152	2.152	2.152	1.240'15	1.240'15	1.240'15	1.240'15	1.571'35
87 Benifalletas C...	1.152	0.328	1.152	1.152	1.152	1.152	1.152	0.250'75	0.250'75	0.250'75	0.250'75	1.821'55
200 Maresma...	34.722	7.761	42.500	13.807'22	13.807'22	13.807'22	13.807'22	7.95	7.95	7.95	7.95	10.272'44
201 Noguerola...	58.569	9.137	19.295	3.368	6.115	6.449'99	6.449'99	14.349'79	14.349'79	14.349'79	14.349'79	5.745'72
202 Novillas...	77.030	4.995	82.025	18.248'99	18.248'99	972'68	972'68	18.248'99	18.248'99	18.248'99	18.248'99	5.476'75
203 Novillas...	144.983	3.034	148.017	32.940'94	4.190'08	4.190'08	4.190'08	19.221'67	19.221'67	19.221'67	19.221'67	15.536'64
204 Novillas...	95.077	7.486	102.563	10.238'30	22.818'30	2.284'83	2.284'83	34.121'02	34.121'02	34.121'02	34.121'02	20.794'86
205 Novillas...	35.183	4.316	39.499	8.787'73	8.787'73	8.787'73	8.787'73	25.100'13	25.100'13	25.100'13	25.100'13	36.959'89
206 Novillas...	251.377	18.642	270.119	10.059'04	10.059'04	10.059'04	10.059'04	1.978'78	1.978'78	1.978'78	1.97	

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
257 Tierra.....	40.330	11.789	52.119	11.595'48	»	»	11.595'48	999'61	»	12.595'09	
258 Tiernas .....	68.910	14.272	83.182	18.506'40	»	»	18.506'40	1.595'38	»	20.101'78	
259 Tobej .....	57.742	1.425	39.167	8.713'91	871'39	»	9.585'30	751'20	»	10.336'50	
260 Torralba de Ribota .....	61.699	5.792	67.491	15.015'45	1.023'94	»	16.039'39	1.294'44	»	17.333'83	
261 Torrehermosa.....	11.936	3.144	15.080	3.355'01	15'46	»	3.370'47	289'23	»	3.659'70	
262 Torrelapaja .....	19.656	8.159	27.815	6.188'30	618'83	»	6.807'13	533'48	»	7.340'61	
263 Torrellas .....	34.017	8.825	42.842	9.531'52	983'15	»	10.454'67	821'68	»	11.306'35	
264 Torres de Berrién .....	141.021	10.518	151.539	33.714'52	20'26	»	33.734'78	2.906'42	»	36.641'20	
265 Torrio de la Cañada .....	143.124	23.031	166.155	36.986'30	3.696'63	»	40.662'93	3.186'75	»	43.849'68	
266 Tosos .....	61.131	8.738	69.869	15.544'51	1.554'45	«	17.098'96	1.340'04	»	18.439	
267 Trasmoz .....	50.346	4.344	54.690	12.167'47	1.216'75	»	13.384'22	1.048'92	»	14.433'14	
268 Trasobares .....	41.732	7.543	49.275	10.962'7	1.096'28	»	12.059'03	945'06	»	13.004'09	
269 Uncastillo .....	243.047	42.449	285.496	63.517'38	1.099'70	»	64.617'08	5.475'64	»	70.092'72	
270 Undués de Lerida .....	39.500	5.645	45.145	10.043'90	1.004'39	»	11.048'29	865'85	»	11.314'14	
271 Undués Pintano .....	22.957	5.813	28.770	6.400'77	63'92	»	6.464'69	551'79	»	7.016'48	
272 Urrea de Jalón .....	89.954	2.285	92.189	20.510'29	150'91	»	20.661'20	1.768'13	»	22.429'33	
273 Utebo .....	102.089	19.422	121.511	27.038'87	1.392'75	»	28.426'62	2.330'51	»	30.757'13	
274 Valmadrí.....	32.745	4.585	37.380	8.305'21	830'52	»	9.135'78	715'97	»	9.851'70	
275 Vellate de Ebro .....	83.176	4.291	87.467	19.459'73	1.945'97	»	21.405'70	1.677'56	»	23.083'26	
276 Villalate de Jiloca .....	58.825	11.241	70.066	15.588'34	1.558'83	»	17.147'17	1.343'82	»	18.490'99	
277 Vera de Moncayo .....	78.216	8.548	86.764	19.303'33	1.930'33	»	21.238'66	1.664'08	»	22.897'74	
278 Vierlas .....	34.656	3.184	37.840	8.418'68	56'08	»	8.474'76	725'76	»	9.200'51	
279 Vilueña (La) .....	24.434	2.105	26.539	5.904'42	590'44	»	6.494'86	509' »	»	7.003'86	
280 Villalba de Perejil .....	43.895	2.157	46.052	10.245'69	1.024'57	»	11.270'26	883'25	»	12.153'51	
281 Villalengua .....	88.964	14.113	103.077	22.932'65	2.293'27	»	25.225'92	1.976'95	»	27.202'87	
282 Villanueva de G.....	98.543	26.034	124.577	27.715'99	788'55	»	28.504'54	2.389'31	»	30.893'85	
283 Villanueva de Jiloca .....	43.381	4.886	48.267	10.738'49	1.073'85	»	11.812'34	925'73	»	12.738'07	
284 Villanueva de H.....	78.125	11.005	89.180	19.829'71	596'97	»	20.426'68	1.709'46	»	22.136'14	
285 Vilar de los N.....	77.844	9.516	87.360	19.435'93	1.386'10	»	20.822'03	1.675'51	»	22.497'54	
286 Villarreal del Huerva .....	30.831	9.075	39.906	8.878'31	»	»	8.878'31	765'37	»	9.643'68	
287 Villarroyo de la S .....	140.224	19.754	159.978	35.592'03	3.559'20	»	39.151'28	3.068'28	»	42.219'51	
288 Vista bella .....	20.151	5.520	25.671	5.711'31	571'13	»	6.282'44	492'35	»	6.774'79	
289 Viver de la Sierra .....	15.344	6.420	21.764	4.842'08	484'21	»	5.326'29	417'42	»	5.743'71	
290 Zaída (La) .....	34.697	5.730	40.427	8.994'23	899'42	»	9.893'65	775'37	»	10.669'02	
294 Zuera .....	284.246	20.332	304.578	67.762'76	3.111'57	»	70.874'33	5.841'62	»	76.715'95	
292 Villamayor (llo) Zaragoza .....	84.883	18.307	103.190	22.957'79	2.295'78	»	25.253'57	1.979'12	»	27.232'69	
Total Sección 2. <sup>a</sup> .....	20.868.163	2.308.500	23.176.663	5.156.362'99	317.235'73	»	5.473.598'72	444.514'05	»	5.918.112'77	
RESUMEN											
Importa la 1. <sup>a</sup> Sección.	8.564.685	991.394	9.556.079	1.773.608'28	118.535'66	11.188'70	1.903.332'64	152.897'27	»	2.056.229'91	
Idem la 2. <sup>a</sup> Sección.	20.868.163	2.308.500	23.176.663	5.156.362'99	317.235'73	»	5.473.598'72	444.514'05	»	5.918.112'77	
Total general .....	29.432.848	3 299.894	32.732.742	6.929.971'27	435.771'39	11.188'70	7.376.931'36	597.411'32	»	7.974.342'68	

## SECCION QUINTA

Núm. 4.592.

**Jefatura de Obras públicas.**

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Moyuela para la construcción del trozo quinto de la carretera de María al Confín, he acordado señalar el día 20 de octubre de 1932, a las nueve, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Moyuela.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 11 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., C. Montalvo.

\*\*\*

Relación de los propietarios de las fincas que se ocupan en el término municipal de Moyuela.

Número de orden y nombres de los propietarios.

1. Viuda de Antonio Lázaro.
2. D. Juan Sánchez Royo.
- 2'. D. Juan Sánchez Royo.
3. Viuda de D. Antonio Lázaro.
4. Herederos de D. Miguel Simués.
6. D. Gil Baquero Baquero.
7. D.<sup>a</sup> Manuela Aznar Burriel.
8. D. Blas Royo Gimeno.
9. D. Germán Baquero Gracia.
- 9'. D. José Sánchez Marco.
10. D. Cipriano Bordonava Burriel.
11. D. José Sánchez Marco.
12. D. Francisco Burriel Beltrán.
13. D. Gabriel Sánchez Marco.
14. Cofradía de S. Antón.
15. D.<sup>a</sup> Joaquina Gracia Aznar.
17. D. Simón Marco Simués.
18. D. Mariano Pina Aznar.
19. D. Francisco Berné Royo.
20. D.<sup>a</sup> Carmen Pérez Gálvez.
21. D.<sup>a</sup> María Gálvez Aznar.
22. D. Domingo Marco Lafuente.
23. D. Crescencio Crespo Bernal.
24. D.<sup>a</sup> María Bernal Bello.
25. D. Joaquín Abadía Bernal.
26. D. Vicente Gadea Finol.
27. D. Cipriano Bordonava Burriel.
28. D. Mariano Bernal Burriel.
29. D. Fermín Gálvez Val.
30. D. Agustín Bonafonte Marteles.
31. D. Manuel Abadía Marco.
33. D. Mariano Bernal Bernad.
34. D. Agustín Sánchez Gracia.
35. D. Joaquín Romero Herrera.
36. D. Lorenzo Lázaro Gálvez.
37. D. Joaquín Romero Herrera.
39. D. Francisco Pina Aznar.
41. D. Angel Dueso Pina.
42. D. Agustín Bonafonte Marteles.
43. D. Gil Baquero Baquero.
44. D. Gabriel Sánchez Marco.
45. D. Manuel Pérez Gálvez.
46. D. Germán Baquero Gracia.
47. D.<sup>a</sup> Gregoria Estella Dueso.
48. D. Francisco Pina Aznar.
49. D.<sup>a</sup> Gregoria Estella Dueso.
50. D. Agutín Bonafonte Marteles.
51. D. José Bordonava Baquero.
52. D. Vicente Gadea Finol.
53. D. Joaquín Gracia Lapeña.
54. D.<sup>a</sup> Serafina Gracia Marco.
55. D. Francisco Berné Royo.
56. D. Benjamín Burriel Beltrán.
57. Cofradía del Santísimo.
58. D. Ramón Pina Crespo.
- 58'. D. Pedro Pina Aznar.
59. D.<sup>a</sup> Cecilia Dueso Bordonava.
60. D. Salvador Marco Aznar.
61. Viuda de D. Simón Baquero.
62. Cofradía del Santísimo.
63. D. Santos Pina Beltrán.
64. D. Domingo Tirado Dueso.
65. D. Martiel Abadía Marco.
66. D. Blas Burriel Beltrán.
67. D. Joaquín Gracia Aznar.
68. D. Martín Plo Paracuellos.
69. D. José Rojo Lafuente.
70. D.<sup>a</sup> Lucía Baquero Palacios.
71. D. Vicente Gadea Finol.
72. D. Mariano Pina Beltrán.
73. D. Gil Baquero Baquero.
74. D. Cirilo Baqueros Paracuellos.
75. D. Manuel Cubero Berné.
76. D. Francisco Burriel Beltrán.
77. D. Joaquín Abadía Bernal.
78. D. Francisco Burriel Beltrán.
79. D. Nicanor Bordonava Rojo.
80. D. Cirilo Baquero Paracuellos.
81. D. Ramón Rojo Pina.
82. D. Vicente Gadea Finol.
83. D. Germán Baquero Gracia.
84. Viuda de D. Antonio Lázaro.
85. Cofradía de San Clemente.
86. Herederos de D. Miguel Simués.
87. D. Mariano Pina Beltrán.
88. D. Manuel Bug Millán.
90. D. Nicolás Beltrán Aparicio.
91. D. Benjamín Burriel Beltrán.
92. D. Blas Burriel Beltrán.
93. D. Francisco Burriel Beltrán.
99. D. Joaquín Romero Herrera.
100. D. Eloy Marco Osdovés.
101. D. Joaquín Bernal Bernad.
102. D.<sup>a</sup> Pilar Bordonava Najar.
103. D. Tomás Bernad Benédez.
- 103'. D.<sup>a</sup> Francisca Pina Aznar.
104. D. Clemente Aznar Cubero.
105. D. León Cubero Baquero.
106. D. Timoteo Bernal Bello.
- 106'. D. Andrés Palacio.
107. D.<sup>a</sup> Filomena Lafuente Sánchez.
108. D. Quiterio Aznar Cabanero.
109. D. Juan Sánchez Pina.
110. D.<sup>a</sup> Rosa Lozano Cabañero.
111. D. Francisco Burriel Beltrán.
112. D. Ramón Rojo Pina.
114. Herederos de D. Bernardo Baquero.
115. D. Joaquín Romero Herrera.
116. D.<sup>a</sup> Felisa Gadea Pérez.
117. D. Manuel Pina Bordonava.
- 117'. D. Pedro Lascasas Pina.
118. D. José Sánchez Marco.
121. D. Florentino Crespó García.
- 121'. D. Cirilo Baquero Paracuellos.
122. D. José Sánchez Marco.
123. D. Genaro Bordonava Bordonava.

124. D. Tomás Bernal Bernal.  
 125. D. José Viladegut Correjte.  
 126. D. Miguel Pina Bordonava.  
 127. D. Fermín Gálvez Val.  
 128. D. Andrés Gracia Bernal.  
 128. D. Genaro Bordonava.  
 129. D. José Viladegut Corretgé.  
 130. D. Fermín Gálvez Val.  
 131. D. Lorenzo Cubero Cabañero.  
 132. D. Francisco Royo Plou.  
 133. D. Manuel Cubero Gracia.  
 134. D. Andrés Gracia Bernal.  
 135. D. Ramón Baquero Lafuente.

Zaragoza, 11 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., C. Montalvo.

\* \* \*

Núm. 4.558.

#### Subastas.

##### Reparación de carreteras.

En el anuncio de subasta de obras de reparación, de explanación y firme con riego de emulsión asfáltica, de los kilómetros 38,700 al 43,724 de la carretera de Magallón a La Almunia, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, num. 229, de 26 de septiembre último, por error se ha consignado como presupuesto 98.108'50 pesetas, en lugar de 93.108'50 pesetas (noventa y tres mil ciento ocho pesetas y cincuenta céntimos).

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., C. Montalvo.

\* \* \*

Núm. 4.551.

#### Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de riego con emulsión asfáltica de la carretera de Zaragoza a Francia, kilómetros 10, 11 y 4º hectómetros del 12, el contratista D. José Muñoz Gracia, a quien se adjudicó la contrata por orden de trece de enero de mil novecientos treinta y dos, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 11 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Cecilio Montalvo.

\* \* \*

Núm. 4.552.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con riego asfáltico de la carretera de Zaragoza a Francia, kilómetros 6 al 9, el contratista D. Matías Mingarro, a quien se adjudicó la contrata por orden del diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y

a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 11 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Cecilio Montalvo.

\* \* \*

Núm. 4.549.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Escatrón a Gandesa, kilómetros 47 al 55, el contratista D. Miguel Vidal Plo, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 24 de diciembre de 1931, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 11 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Cecilio Montalvo.

\* \* \*

Núm. 4.550.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con riego asfáltico de la carretera de Zaragoza a Castellón, kilómetros 28 y 29, el contratista D. Luis Calonge Calvo, a quien se adjudicó la contrata por orden de catorce de enero de mil novecientos treinta y dos, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 11 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Cecilio Montalvo.

\* \* \*

Núm. 4.546.

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Por D. Adelino Andolz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

de 14 de mayo de 1932, nombrando Interventor de Fondos de dicho Municipio a D. Luis Martín Ballerbe.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1932.— El Secretario del Tribunal, F. Cabrero.

\* \* \*

Núm. 4.545.

Por el Ayuntamiento de Borja se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dos resoluciones del Tribunal económico-coadministrativo, de treinta de junio de mil novecientos treinta y dos, referente al arbitrio de pesas y medidas.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1932.— El Secretario del Tribunal, F. Cabrero.

\* \* \*

Núm. 4.548.

Por D. Clemente Castejón Minguijón y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Carenas, de fecha 29 de mayo de 1932, sobre responsabilidad pecuniaria de los recurrentes.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración,

Zaragoza, 28 de septiembre de 1932.— El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

\* \* \*

Núm. 4.547.

Por D. Pedro Gracia Gracia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Chiprana, de 5 de junio de 1932, por el que se le destituyó de sus cargos de Practicante titular y Comadrón de dicha villa.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1932.— El Secretario del Tribunal, F. Cabrero.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan informar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener

derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.573.— Gallur

\* \* \*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de Presupuesto.

4.532.— Santa Eulalia de Gállego

Cuentas municipales.

4.574.— Gallur

Expediente de suplemento de crédito.

4.572.— Moyuela

Lista al padrón de edificios y solares.

4.528.— El Frasno

4.530.— Torrijo de la Cañada

4.532.— Santa Eulalia de Gállego

4.534.— Fuencalderas

4.536.— Romanos

4.539.— Cetina

4.562.— Miedes

4.566.— Malón

4.567.— Cerveruela

4.583.— Cabañas de Ebro

Matrícula industrial.

4.528.— El Frasno

4.529.— Monreal de Ariza

4.530.— Torrijo de la Cañada

4.531.— Castiliscar

4.532.— Santa Eulalia de Gállego

4.533.— Alcalá de Moncayo

4.534.— Fuencalderas

4.535.— Luna

4.536.— Romanos

4.559.— Cetina

4.560.— Plasencia de Jalón

4.561.— Sisamón

4.562.— Miedes de Aragón

4.563.— Bijuesca

4.564.— Alhama de Aragón

4.565.— Alagón

4.566.— Malón

4.567.— Cerveruela

4.568.— Luesma

4.582.— Torralba de los Frailes

4.583.— Cabañas de Ebro

Padrón de vehículos con motor mecánico

4.528.— El Frasno

4.530.— Torrijo de la Cañada

4.535.— Luna

4.560.— Plasencia de Jalón

4.561.— Sisamón

4.562.— Miedes

4.563.— Bijuesca

4.564.— Alhama de Aragón

4.566.— Malón

4.583.— Cabañas de Ebro

- Padrón de edificios y solares.
- 4.543.— Escatrón  
4.560.— Plasencia de Jalón  
4.561.— Sisamón  
4.563.— Bijuesca  
4.565.— Alagón  
4.570.— Bisimbre  
4.571.— Las Pedrosas

Reparto de rústica.

- 4.563.— Bijuesca  
4.564.— Alhama de Aragón

Repartimiento adicional de la contribución territorial.

- 4.565.— Alagón

Reparto de rústica y pecuaria.

- 4.528.— El Frasno  
4.530.— Torrijo de la Cañada  
4.532.— Santa Eulalia de Gállego  
4.534.— Fuencalderas  
4.559.— Cetina  
4.560.— Plasencia de Jalón  
4.561.— Sisamón  
4.562.— Miedes  
4.566.— Malón  
4.567.— Cerveruela  
4.568.— Luesma  
4.570.— Bisimbre  
4.571.— Las Pedrosas  
4.583.— Cabañas de Ebro

Alfajarín.

N.º 4.586.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamación, los documentos siguientes, formados para el año actual.

Repartimiento general de Utilidades.

Idem de aprovechamiento de pastos vecinales.

Idem de prestación personal.

Idem de guardería rural.

Idem de bebidas espirituosas.

Alfajarín, a 11 de octubre de 1932.— El Alcalde, José Aznar.

Bureta.

N.º 4.542.

La subasta para el arriendo de pesas y medidas desde 1.<sup>o</sup> de noviembre próximo a 31 de octubre de 1933, tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 16 del actual y hora de las quince, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de la salida a la puesta del sol; y si en dicho día no se presentase proposición, se celebrará una segunda subasta el día 23 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local.

Bureta, 10 de octubre de 1932.— El Alcalde, P. O., Mamilo Gil.

Puruja.

N.º 4.589

La subasta de leñas de este término, partida Dehesa de la Sierra, consistente en encina y roble, tendrá lugar en esta Secretaría el día veinte del actual, a hora de las diez, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien

delegue dicho señor, bajo el tipo en alza de 1.500 pesetas y bajo las bases y condiciones establecidas por el señor Ingeniero de montes, las que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría durante los días y horas hábiles hasta dicha subasta. Los licitadores o rematante abonarán en el acto de dicha subasta el 10 por 100 en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puruja, 4 de octubre de 1932.— El Alcalde, Francisco López.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

N.º 4.577.

##### Borja.

D. Luis Figueiras Crestar, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido; Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue exacción, por la vía de apremio, de las costas causadas en el sumario número 32 de 1930, por infracción de la ley de Caza, contra otro y Juan Cuber Tabuenca, en cuyos autos se saca a pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la primera, la siguiente finca:

Una cueva vivienda, en las Cuevas del Siende, de esta ciudad; que confronta por la derecha con la núm. 59, izquierda con monte y espalda monte; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencias de este Juzgado el día 15 de octubre próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento designado para ello o consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad del remate.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercera. La finca sale a subasta sin supuesto previamente la titulación.

Dado en Borja a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.— Luis Figueiras.— Licenciado, A. Bonafós.

N.º 4.525.

##### Pina de Ebro.

D. José Lueña del Muro, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles a que fué condenado el gel Martín Muniesa, en causa número 16 de 1930, por imprudencia, se saca a la venta en pública subasta, una camioneta marca Ford, matrícula número 3.802, de Zaragoza; valorada en cuatro mil quinientas pesetas, de la cual depositario José María Rubio Fabián, vecino (Esteruel partido de Aliaga).

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencias

cia de este Juzgado el día veintinueve de los corrientes, a las doce y media de su mañana, observándose los siguientes requisitos:

1º Que para tomar parte en la subasta, es necesario la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo el remate hacerse a calidad de ceder a un tercio.

Dado en Pina de Ebro a ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.— José Lueña del Muro.— El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

Núm. 4.526.

#### Pina de Ebro.

D. José Lueña del Muro, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles a que fué condenado Joaquín Perera Lapuente, en causa número 8 de 1927, sobre disparo y lesiones, se sacan a la venta en pública subasta, los semovientes embargados a dicho procesado, y que son los siguientes:

Dos mulos, uno, de veintiséis años, tordillo; valorado en ochenta pesetas, y el otro, negro, de veinticinco años: en ciento setenta pesetas; los cuales están depositados en poder del vecino de Mediana de Aragón, Pablo Garcés Pueyo. Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, el día veintinueve de los corrientes, a las doce horas, observándose los siguientes requisitos:

1º Que para tomar parte en la subasta, es necesario la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo el remate hacerse a calidad de ceder a un tercio.

Dado en Pina de Ebro a ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.— José Lueña del Muro.— El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

Núm. 4.504.

#### Tarazona.

##### Cédula de notificación.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de Tarazona, notifico por medio de la presente al procesado Jesús González Rodríguez, que ha usado también en distintas ocasiones los nombres de Angel Rodríguez Fernández, José González Fernández y José González Mendizábal, de unos 34 años, hijo de padres que se desconocen y de ignorada naturaleza, que se despidió y vecindad, el fallo que comprende la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Zaragoza en 29 de agosto de 1932, en la causa que se le ha seguido por este Juzgado, por tentativa de estafa, que dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condencar, por conformidad de las partes, al pro-

cesado conocido como Jesús González Rodríguez, como autor responsable de un delito de estafa, de cantidad que no excede de cien pesetas, en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad, a la pena de multa de ciento veinticinco pesetas, con el apremio personal correspondiente, a razón de un día por cada cinco pesetas que de la indicada suma dejare de satisfacer. Aprobamos, por sus propios fundamentos el auto declaratorio de la insolvencia parcial del procesado que dictó y consulta el Juez instructor. Y para el cumplimiento de la pena principal y responsabilidad subsidiaria que se impone en esta resolución, le abonamos al reo todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y excediendo el mismo del correspondiente a la condena, declaramos cumplida la pena y extinguida la responsabilidad penal de aquél. Y una vez firme esta resolución, aplíquense las 53 pesetas y 70 céntimos que aparecen embargadas en la pieza de responsabilidad civil, en la forma y orden prevenidos en el artículo 49 del Código penal.— Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Fraile.— Mariano Miguel Vicente Mora.»

Tarazona, 7 de octubre de 1932.— El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

Núm. 4.462.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 737-1932, sobre hurto de una gramola, se cita a Antonio Soriano, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como denunciado en dicho sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.462.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario número 651-1932, sobre retención de bienes, se cita a Manuel López Castillo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo, en el sumario arriba indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 4.579.

**Zaragoza.—San Pablo.****Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 819-1932, sobre hurto de una bicicleta a Nicolás Bonias Pérez, se cita a éste, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.521.

**Zaragoza.—San Pablo.****Cédula de notificación y emplazamiento.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en el sumario núm. 873-1931, sobre muerte por atropello, se cita al responsable civil subsidiario don Buenaventura Barba Ferré, para que dentro de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia, y desde luego se le notifica, que por auto fecha siete de septiembre próximo pasado, se declaró terminado el sumario, y se le emplaza por término de diez días para ante la Audiencia provincial de esta ciudad a hacer uso de su derecho, requiriéndole para la designación de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, que de no hacerlo le servrán nombrados del turno de oficio.

Zaragoza, ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.504.

**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de citación.**

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanada de causa sobre injurias contra Ernesto García Sánchez, ha acordado citar por la presente al testigo Celestino Sebastián, domiciliado que estuvo en esta ciudad, Hernán Cortés, 243, 2.<sup>o</sup>, a fin de que comparezca ante la audiencia de esta ciudad el día 9 de noviembre próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 8 de octubre de 1932.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 4.523.

**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de notificación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se notifica, por medio de la presente cédula, a Angel García Peña, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que el día veintiocho del actual, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir al juicio oral de causa seguida en este Juzgado con el núm. 857 de 1931, sobre robo, contra el mismo y otros, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

la, a Alejandro Domingo Láinez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que en la causa seguida contra el mismo, con el núm. 401 de 1928, sobre hurto, se dictó, con fecha veintisiete de agosto último, por la audiencia provincial de esta ciudad, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa, Alejandro Domingo Láinez, como autor responsable de un delito de hurto, en cantidad superior a cien pesetas e inferior a quinientas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de la mitad de las costas procesales en la parte de actuaciones procedente y a la totalidad de las del resto, a que en concepto de indemnización, y de una manera mancomunada y solidaria con el otro condenado en esta causa, satisfaga al perjudicado Benito Guillamón la cantidad de trescientas ocho pesetas, debiendo sufrir, caso de insolvencia, la prisión sustitutoria correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, con la limitación legal; aprobamos, por sus propios fundamentos y con la cualidad que contiene el auto que de insolvenia del procesado el instructor dictó y consulta en la pieza de responsabilidad civil; abonamos al indicado procesado, para el cumplimiento de las responsabilidades que se le imponen en la presente sentencia, todo el tiempo de privación sufrida por la presente causa, y pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de los beneficios de indulto que sean de aplicación.»

Y para que sirva de notificación en forma al referido penado Alejandro Domingo Láinez, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.544.

**Zaragoza.—Pilar.****Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Angel García Peña, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que el día veintiocho del actual, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir al juicio oral de causa seguida en este Juzgado con el núm. 857 de 1931, sobre robo, contra el mismo y otros, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—P. H., Mariano Torrijos.

89 Bujarrones.	11.638	15.317	1.337.689
90 Bujaraloz.	46.209	53.421	1.351.722
91 Bujaraloz.	42.235	53.666	1.351.722
92 Burgo.	11.439	293.035	11.891.334
93 Botorriubis.	282.512	10.523	13.133.633
94 Breña de Aragón.	4.585	44.624	1.024.566
95 Bujaraloz.	33.790	4.775	65.184.077
96 Bujaraloz.	155.236	8.877	9.579.97
97 Bureta.	55.525	5.303	164.113
98 Burgo de Ebro (El).	68.985	3.116	60.828
99 Bustle (El).	50.937	9.866	62.401
100 Cabañas de Ebro.	22.204	4.848	60.803
101 Cadrete.	43.404	8.017	27.052
102 Calatorao.	46.546	4.740	51.421
103 Calzada.	258.598	18.439	277.037
104 Calmarza.	58.494	11.348	69.842
105 Campillo de Aragón.	29.038	5.396	33.434
106 Careñas.	61.961	16.654	46.615
107 Caspe.	72.493	5.601	77.307
108 Castejón de Alarba.	45.665	7.335	514.472
109 Castejón de las Armas.	62.085	3.319	23.000
110 Castejón de Valdejasa.	81.437	13.006	65.404
111 Cerveruela.	19.129	4.383	94.443
112 Getina.	473.211	44.472	21.011.76
113 Cinco Olivas.	98.098	18.959	4.730.97
114 Clarés de Ribota.	46.949	1.621	514.693
115 Codo.	22.604	5.840	28.444
116 Codos.	89.106	14.768	103.874
117 Contamina.	61.056	8.436	40.938
118 Cosuenda.	29.068	3.956	69.192
119 Cuarte de Huerva.	152.523	3.939	156.462
120 Cubel.	20.138	2.444	22.579
121 Cuerlas (Las).	30.581	10.357	5.023.40
122 Cunchillos.	20.003	6.490	9.107.92
123 Chodes.	29.888	2.000	33.034
124 Daroca.	35.556	500	36.456
125 Embid de Ariza.	227.848	11.159	239.007
126 Encinacorba.	24.570	6.489	30.759
127 Epila.	75.330	8.507	6.843.29
128 Erla.	318.561	27.159	3.347.24
129 Escatrón.	71.095	13.379	156.462
130 Escó.	238.857	14.361	253.218
131 Fabara.	26.733	5.691	32.424
132 Farlete.	191.874	12.109	203.980
133 Fayón.	43.2369	14.573	31.888
134 Fayos (Los).	50.895	3.234	35.561
135 Figuerauelas.	27.508	5.692	33.200
136 Fombuena.	51.032	2.873	53.905
137 Frago (El).	16.077	4.475	20.552
138 Frasno (El).	20.383	10.526	4.538.16
139 Fréscano.	105.199	5.473	10.526
140 Fuentes de Ebro.	75.747	3.089	11.112
141 Fuentes de Jiloca.	216.421	25.112	241.533
142 Gallacanta.	45.050	4.102	41.952
143 Gallur.	142.759	13.511	156.270
144 Gelsa.	209.021	9.831	218.852
145 Godojos.	31.731	4.427	36.158

	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
146 Gotor. ....	69.465	4.428	73.893	16.439'78	4.424'74	16.874'52	4.417'22			18.291'74	
147 Grisén. ....	54.574	4.253	58.827	13.087'89	1.308'79	14.396'68	4.128'27			45.524'95	
148 Herrera de los N. ....	104.550	38.938	143.488	31.923'33		31.923'33	2.752'01			34.675'34	
149 Ibdes. ....	86.326	9.592	95.948.	21.339'91	636.62	21.976'53	1.839'65			23.816'18	
150 Illueca. ....	85.146	4.266	89.412	19.892'45	1.989'25	21.881'70	1.714'87			23.596'57	
151 Iluecas. ....	37.439	2.336	39.475	8.782'43	8.782'24	9.660'67	757'10			10.417'77	
152 Isuerre. ....	22.575	4.106	26.681	5.936'02	5.936'00	6.529'62	511'73			7.044'35	
153 Jarque. ....	92.276	16.333	108.619	24.165'65	2.416'57	26.582'22	2.083'24			28.665'46	
154 Jaulín. ....	56.049	5.308	61.357	13.650'75	5.68	14.213'75	1.476'79			15.390'54	
155 Joyosa (La). ....	49.456	1.693	51.149	11.379'67		11.379'67	9.81'04			12.360'68	
156 Lagata. ....	36.641	4.809	41.450	9.221'82		9.221'82	7.94'99			10.016'81	
157 Langa del Castillo. ....	24.806	8.205	33.014	7.344'32		7.344'32	633'13			7.977'45	
158 Layana. ....	16.354	6.346	22.700	5.050'32		5.050'32	4.353'7			5.485'69	
159 Lécerá. ....	131.616	17.238	148.854	33.117'15	827'77	33.944'92	2.854'93			36.799'85	
160 Lecinena. ....	57.439	51.672	109.111	24.275'11	2.427'51	26.702'62	2.092'68			28.795'30	
161 Letux. ....	105.730	17.619	123.439	27.462'81	27.462'81	30.299'09	2.367'48			32.576'57	
162 Litago. ....	41.667	8.619	50.286	14.287'67	1.118'77	12.386'44	1.964'46			13.270'90	
163 Lituénigo. ....	22.300	2.512	24.812	5.520'19	222'59	5.722'78	4.753'88			6.218'66	
164 Lobera de Onsella. ....	30.088	8.091	38.479	8.494'10	570'88	9.044'98	732'25			9.797'23	
165 Longares. ....	85.519	9.983	95.502	21.247'36		21.247'36	1.831'67			28.079'03	
166 Lorbés. ....	18.973	4.824	23.797	5.294'38	283'58	5.577'96	4.564'41			6.034'37	
167 Lucena de Jalón. ....	65.354	2.610	77.964	17.345'49	774'74	18.120'23	1.495'30			19.615'53	
168 Luceni. ....	88.152	2.043	90.195	20.066'66	70'90	20.137'56	1.729'88			21.867'44	
169 Luesia. ....	94.455	18.718	112.873	25.412'07	560'45	25.672'52	2.164'83			27.837'35	
170 Luesma. ....	17.627	7.600	25.227	5.612'53		5.612'53	4.883'84			6.096'37	
171 Lumpiaque. ....	68.117	4.845	76.602	17.042'47	8.086'44	18.746'72	1.469'18			20.215'90	
172 Luna. ....	345.252	18.215	363.467	80.996'84	3.173'50	88.950'88	6.971'07			95.921'95	
173 Maella. ....	332.086	31.976	364.062	80.996'84	2.562	84.170'31	6.982'48			91.452'79	
174 Magallón. ....	211.867	17.426	229.293	51.013'29		53.572'9	4.397'70			57.972'99	
175 Mainar. ....	26.764	7.825	34.589	7.695'39		8.464'93	663'40			9.128'33	
176 Maleján. ....	26.564	1.687	28.251	6.285'31		6.285'31	541'84			6.827'15	
177 Maión. ....	63.979	4.236	68.236	15.181'21	151'10	15.332'31	1.308'72			16.641'03	
178 Malpica de Arba. ....	37.049	4.126	41.175	9.160'65		9.160'65	789'71			9.950'36	
179 Maluenda. ....	163.275	7.442	170.717	37.981'26	771'65	38.752'91	3.742'25			42.027'16	
180 Mallén. ....	145.450	7.266	152.716	33.976'38	3.397'64	37.374'02	2.929			40.303'02	
181 Maimos. ....	38.380	8.742	47.122	10.483'74	729'25	41.212'99	1.903'77			3.227'85	
182 Median. ....	154.193	13.832	168.025	37.382'34	3.738'23	41.120'57	3.222'61			42.416'76	
183 Mequinenza. ....	136.635	9.975	146.610	32.647'91	3.261'79	35.879'70	2.814'89			44.343'18	
184 Mesones. ....	66.311	10.196	76.507	17.021'34		17.021'34	1.467'36			18.691'59	
185 Mezalocha. ....	59.186	5.011	64.197	14.282'60	1.428'26	15.710'86	1.231'26			16.942'12	
186 Mianos. ....	113.065	11.372	13.557	2.971'67		2.971'67	2.564'18			3.227'85	
187 Miedes. ....	64.711	13.895	78.606	17.488'32	1.748'83	19.237'15	1.507'61			31.985'43	
188 Moneva. ....	54.771	5.837	60.608	13.484'12	1.348'44	14.832'53	1.162'42			26.429'36	
189 Monreal de Ariza. ....	63.576	15.625	79.201	17.620'70	946'56	18.567'26	1.519'03			18.292'27	
190 Monierde. ....	61.160	14.064	75.224	16.735'90	1.673'59	18.409'49	1.442'75			20.086'29	
191 Morata de Jalón. ....	113.065	8.134	121.199	26.964'46		29.660'91	2.324'52			31.985'43	
192 Morata de Jiloca. ....	90.758	9.361	100.146	22.280'56		24.508'62	1.920'74			27.111'07	
193 Morés. ....	64.461	4.852	69.313	15.420'81		16.962'89	1.329'38			2.159'24	
194 Moros. ....	142.000	16.198	158.198	35.196'02	3.519'00	38.715'62	3.034'14			4.1.749'76	
195 Moynela. ....	57.845	7.180	65.025	14.466'68		14.466'68	1.247'14			17.460'64	
196 Morota. ....	31.336	4.628	35.964	8.001'30		590'81	8.592'11			9.281'83	
197 Mué. ....	105.210	7.374	112.581	25.504'74		25.504'74	1.551'83			19.477'30	
198 Muelas (A.). ....	65.439	17.473'82	73.361	1.473'38		1.473'38	2.354'62			20.680'12	
199 Muelas (C.). ....	10.360	10.360	103.700	2.354'62			2.354'62			27.887'84	